CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SABANETA NIT. 890.980.331-6**
CONTRATISTA:	**MARCELA ESMERALDA HERNÁNDEZ RODRIGUEZ NIT. 69.028.038-2**
OBJETO:	**SERVICIO DE GRUA PARA TRANSPORTE DE VEHÍCULOS A INMOVILIZAR PARA LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SABANETA.**
VALOR:	**QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($585.000.000 M/L), INCLUIDO IVA.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**El plazo estimado para la ejecución del servicio será desde la fecha de inicio estimada en el SECOP II o hasta agotar la partida presupuestal, sin exceder de la vigencia fiscal del año 2027**
TIPO DE CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
LUGAR Y FECHA:	**SABANETA, 2024.**

Entre el **MUNICIPIO DE SABANETA,** identificado con **NIT. 890.980.331-6**, Representado en el presente contrato por el (la) Señor (a) **JORGE HUMBERTO TABARES TAMAYO,** identificado con cédula de ciudadanía N° 8.164.753, actuando en calidad de Secretaria de movilidad y tránsito mediante Decreto 20240023 con fecha del 15 de enero de 2024, debidamente facultado(a) para contratar mediante el Decreto No. 056 del 18 de febrero de 2021 por medio del cual el señor Alcalde delegó y desconcentró funciones y competencias en materia contractual en los servidores públicos del nivel Directivo y Jefes de dependencia, y con las atribuciones dadas por la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, los Acuerdos Municipales No. 027 del 2017, 16 de 2023, y demás normas complementarias; quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y de la otra el (la) Señor(a) **MARCELA ESMERALDA HERNÁNDEZ RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 69.028.038**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, en los términos del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. SERVICIO DE GRUA PARA TRANSPORTE DE VEHÍCULOS A INMOVILIZAR PARA LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SABANETA. PARÁGRAFO.** El estudio previo y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **Alcance:** En cumplimiento del objeto contractual antes descrito, la persona natural o jurídica deberá ejecutar el contrato prestación del servicio, del manejo operativo de la grúa y del desplazamiento de los vehículos inmovilizados por los agentes de tránsito de la Secretaría de Movilidad y Tránsito de Sabaneta, de los vehículos implicados en ordenes de comparendo que amerite inmovilización y en accidentes de tránsito cuando sea necesario, el servicio inicia desde el punto de Inmovilización hasta el desplazamiento al parqueadero habilitado por la Secretaria de Movilidad y Tránsito y Tránsito del Municipio de Sabaneta. **CLÁUSULA**

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo estimado para la ejecución del servicio será desde la fecha de inicio estimada en el SECOP II o hasta agotar la partida presupuestal, sin exceder de la vigencia fiscal del año 2027. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** Se le otorga un valor simbólico de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($585.000.000.), incluido IVA. el servicio de grúa será pagado directamente por los usuarios por el sistema de precio unitario, incluido IVA. De acuerdo con nuestra competencia, es posible generar el recaudo a favor de terceros para este trámite, siempre y cuando se tenga en cuenta que este debe parametrizarse y estandarizarse en los sistemas de recaudo de la Secretarías de Movilidad y Hacienda. Adicionalmente, la Secretaría de Movilidad deberá tramitar el pago al contratista a través de una Resolución donde se cite que se trata de un recaudo a favor de terceros y se adjunte los soportes correspondientes del sistema de información. El Municipio de Sabaneta quedará con el quince por ciento (15%) de Retorno estipulado por el contratista adjudicatario en su propuesta económica, el cual será aplicado después del precio ofrecido por el mismo, que se destinaría a manera de contraprestación, siendo esta proporción un ingreso por cada vehículo efectivamente recaudado, el cual entraría a un rubro de ingresos del presupuesto de cada vigencia, razón por la cual, no es necesario contar con Certificación de Disponibilidad Presupuestal - CDP, como tampoco, Registro Presupuestal – RP. De conformidad con el Decreto 20230460 del 27 de diciembre de 2023, las tarifas reguladas son las siguientes.

ITEM	VALOR SERVICIO DE GRUA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	CARRO 4.475 UVT	Und	1	$210.600
2	MOTO 1.547 UVT	Und	1	$72.800

Estos valores serán actualizados oficiosamente por la Secretaría de Hacienda Municipal a través de Acto Administrativo y será comunicado al contratista por el supervisor del contrato. En todo caso la tasa de retorno a favor del municipio permanecerá en el mismo porcentaje. El Municipio de Sabaneta, pagará al contratista el valor del presente contrato de acuerdo al PAC, (Plan Anual de Caja) en cuotas mensuales parciales: El Municipio se encarga del recaudo proveniente de los usuarios en el momento de requerir su vehículo, y posteriormente se realiza por parte del Municipio de Sabaneta el pago al operador por los servicios efectivamente prestados. Se genera recaudo a favor de terceros para este servicio, el cual debe estar debidamente parametrizado y estandarizado en los sistemas de recaudo de la Secretarías de Movilidad y Hacienda. Adicionalmente, la Secretaría de Movilidad y Tránsito, tramitara el pago al contratista a través de una Resolución donde se cite que se trata de un recaudo a favor de terceros y se adjunte los soportes correspondientes del sistema de información; previa presentación de la cuenta debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales), previa presentación de su informe de gestión mensual y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor. **CLÁUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La presente contratación no requiere de presupuesto oficial, puesto que para su ejecución no se disponen recursos del erario público; es decir, no se afecta el presupuesto municipal, porque el valor del servicio de grúa, debe ser cancelado directamente por los usuarios de la Secretaría de la Movilidad y Tránsito de Sabaneta. Sin embargo, para fines simplemente fiscales y para determinar la modalidad contractual, se le otorga un valor simbólico. El presente contrato es sui géneris por cuanto con el mismo, propiamente no se pagan recursos públicos, porque la retribución que se otorga al operador se basa en el recaudo (realizado por el Municipio) a partir de los servicios que el contratista genera, pues de los costos que asume el infractor por el concepto del servicio de GRÚA, existe un porcentaje que va para el municipio de Sabaneta, sin que el Municipio tenga que expedir un CDP (según concepto de la Secretaría de Hacienda) para la erogación de la participación que se le otorgaría a empresa prestadora de servicios. Así las cosas, se eligió la propuesta de mayor porcentaje de participación del municipio en las tarifas reguladas. En este orden de ideas la modalidad elegida se basa en un monto que fija la Secretaría de Movilidad como estimado total para la ejecución, atendiendo a la suma de los servicios que prestaría el contratista en el plazo del contrato. Como parte del aspecto económico y presupuestal, en los criterios de calificación se asignó puntaje al oferente que mayor porcentaje de comisión le otorgó a la entidad, esto es, el 15% de la tarifa regulada por servicio... **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO, además de lo establecido en el objeto del contrato a lo siguiente: **OBLIGACIONES GENERALES**. **1).** Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 2 de la Ley 80 de 1993. **2).** Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones

establecidas. **3).** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. **4).** Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato. **5).** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. **6).** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. **7).** El contratista garantizará durante la ejecución del contrato, la disposición de los elementos que requiera para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones, tales como equipo de cómputo, e internet, entre otros. **8).** El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS 1.** El contratista se compromete a prestar los servicios de grúa para transporte de vehículos a inmovilizar para la Secretaria de Movilidad y Tránsito del Municipio de Sabaneta, para lo cual tener a disposición el servicio de grúa de 05:00 am a 10:00 pm todos los días de la semana incluyendo domingos y festivos, con un tiempo de respuesta después de solicitar el servicio máximo de 30 minutos. Para los horarios comprendidos entre 10:01 pm y 04:59 am, el tiempo de respuesta después de solicitar el servicio debe ser de máximo una (1) hora y según requerimiento por parte de la Secretaría de Movilidad y Tránsito, para cumplir las necesidades que demanda la misma, el servicio de grúa, con las especificaciones y condiciones establecidas en la definición técnica de la presente Invitación pública. **2.** Realizar el transporte con las grúas presentadas en la propuesta de los vehículos inmovilizados al lugar establecido por la Secretaría de Movilidad y Tránsito de Sabaneta dejando los vehículos en un adecuado orden que permita el ingreso ordenado de los demás vehículos y acompañar al personal de la Secretaría de Movilidad y de Policía Nacional en la realización de operativos que impliquen el desarrollo de esta función. **3.** Entregar los vehículos inmovilizados en los parqueaderos oficiales o privados autorizados por el Municipio de Sabaneta y realizar la entrega con el respectivo recibo, cumpliendo la normatividad establecida para este fin. **4.** Realizar la entrega de los vehículos a los funcionarios autorizados por la Secretaria de Movilidad y Tránsito de los patios oficiales del Municipio de Sabaneta en las mismas condiciones en que fueron retirados de la vía pública. **5.** El contratista debe responder por todos los daños, pérdidas y averías parciales o totales que sufran los vehículos durante el traslado a los patios disponibles por la Secretaría de Movilidad o al sitio donde lo indique la autoridad competente**. 6.** Para efectos de la prestación del servicio, se hace necesario dar estricto cumplimiento a la normatividad establecida en el Código Nacional de Tránsito**. 7.** Tener a disposición de la Administración Municipal conductores idóneos con experiencia para desarrollar la actividad objeto del contrato**. 8.** Las grúas deben contar con equipo reglamentario de funcionamiento, como extintores, señales de parqueo, botiquín, caja de herramientas y demás fijados en la Ley**. 9.** El contratista asumirá los gastos referentes a combustible, mantenimiento, refacciones o suministro e instalación de repuestos, así como las reparaciones técnicas y mecánicas que deban realizarse a los vehículos con los cuales se ejecutará el objeto contractual, para mantenerlos en óptimas condiciones de calidad**. 10.** Garantizar y mantener actualizados el pago de impuestos, el seguro SOAT y demás seguros **exigidos para cada grúa. 11.** Concertar y ejecutar mediante la programación establecida por la Secretaria de Movilidad y Tránsito de Sabaneta, la realización de las actividades enunciadas para dar cumplimiento al objeto del contrato. **12.** Cumplir con las observaciones y recomendaciones dadas por el supervisor del contrato**. 13.** Dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente y relacionada con el tema de la inmovilización de los vehículos. **14.** El contratista no está facultado para que en virtud de la ejecución de este contrato reciba dineros ni pagos, efectuados por parte de los deudores, ni por terceras personas por conceptos de multas, sanciones, parqueaderos, servicios de grúas y demás funciones inherentes desarrolladas por el contratista. **15.** Igualmente, el contratista no estará facultado para inmovilizar ningún tipo de vehículo sin que medie previamente una orden expedida por la autoridad competente**. 16.** En contratista en caso de daño de uno de los vehículos deberá reemplazarlo por otro vehículo de las mismas características en un término máximo de 12 horas. **17.** Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas del seguro obligatorio y contra todo riesgo de los vehículos, especialmente las de responsabilidad civil contractual y extracontractual por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor **18.** Deberá presentar y mantener la tarjeta de operación de cada vehículo vigente **19.** Cada uno de los conductores de las grúas o el vehículo debe contar con un sistema de comunicación móvil. 20. Cada uno de los conductores deberá portar uniforme

permanentemente mientras este prestando el servicio, además, deberá portar el carnet que lo identifique como trabajador de la empresa **contratista. 21.** Una vez adjudicado el contrato y al momento de suscribir el acta de inicio el contratista deberá acreditar que los conductores que prestaran el servicio, tienen contrato laboral y afiliación al Sistema de Seguridad Social y la respectiva ARL. **22.**

El contratista se obliga a realizar el contrato en los términos establecidos en los respectivos estudios de oportunidad y conveniencia y de acuerdo a las condiciones técnicas requeridas por la administración municipal y además deberá realizar el pago de los tributos locales y demostrar estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social y aportes parafiscal**. 23.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad**. 24.** Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y las formuladas en la propuesta. **25.** Contar con los operarios idóneos para la manipulación de los vehículos que requieran el servicio de grúas. **26.**

Cada gura debe portar planillas de inventarios membretadas y en ellas se debe realizar el inventario de cada vehículo inmovilizado**. 27.** Debe contar con sistemas para el montaje, desmontaje y transporte de vehículos, buses, busetas y otros**. 28.** Los servicios fallidos no serán cancelados, ni generan obligaciones por parte del Municipio**. 29.** Al finalizar el contrato y según informe del supervisor el contratista pasara un reporte de los no pagos, los cuales podrán ser pagados por la administración por medio de resolución motivada, en el momento que el infractor realice dicho pago**. 30.**

El contratista se obliga a designar un empleado de su compañía, para que realice enlace con la Entidad, y a su vez se realice la verificación de reportes emitidos por la Entidad como soporte de pago; labor que debe ejecutar en forma quincenal desde el inicio de ejecución del contrato**. 31.** El contratista al momento del levantamiento de un vehículo deberá tener un registro fotográfico a través de cualquier medio**. 32.** El contratista deberá contar mínimo con dos operarios idóneos para la manipulación de los vehículos que requieran el servicio de grúas para la ejecución del contrato**.** **Especificaciones técnicas:** Para el presente contrato deberá tenerse en cuenta lo acreditado en el proceso para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el reconocimiento de puntaje en los criterios de selección. El contratista en todo caso deberá garantizar durante la ejecución del contrato disponibilidad de los vehículos adicionales ofertados y de manera permanente mínimo los siguientes requisitos:

DESCRIPCION	CANTIDAD	MODELO
GRUA TIPO PLANCHON HIDRAULICO PARA TRANSPORTE Y RESCATE DE VEHICULOS LIVIANOS Y SEMIPESADOS, MOTOCICLETAS, MOTOCOARRO O CUATRIMOTOS	1	AÑO 2020 en adelante
GRÚAS TIPO PLANCHÓN PARA MOTOCICLETAS CON RAMPA REMOVIBLE CON CAPACIDAD DE CARGA ENTRE 600 KILOS Y 1.6 KILOS APTA PARA TRANSPORTAR VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETA MECÁNICAS Y ELÉCTRICAS, MOTOCARROS Y MOTO	2	AÑO 2012 EN ADELANTE

Para el efecto, el proponente debe anexar:

1. Copia de la Licencia de Tránsito.
2. Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
3. Fotocopias de las pólizas vigentes de los seguros obligatorios de accidentes de tránsito - SOAT vigente de cada vehículo y la Revisión Técnico-Mecánica RTM.
4. Presentar carta de autorización o contrato de arrendamiento o de comodato de los propietarios de cada grúa para ejecución del objeto contractual en el Municipio de Sabaneta.

El contratista deberá prestar el servicio de transporte de vehículos inmovilizados para lo cual deberá contar con disponibilidad a favor de la Secretaría de Movilidad y Tránsito, de las siguientes grúas dotadas, de las cuales deben tener las siguientes características:

Grúa tipo planchón hidráulico para transporte y rescate:

- Tipo plataforma.
- Modelos hasta 2.018.

- Capacidad de carga dos (2) toneladas en adelante.
- Sistema hidráulico.
- Llanta sencilla trasera.
- Frenos de seguridad.
- Chasis cabinado.
- Equipo de operación para el cargue y descargue completo sin alteraciones en las condiciones del vehículo al momento de la inmovilización.
- Sistema de luces de prevención.
- El servicio se debe prestar tanto en la zona rural como urbana del Municipio de Sabaneta.
- En el evento que la Secretaria de Movilidad y Tránsito tenga la necesidad de más grúas el contratista debe tener la capacidad de atención.

Grúa tipo planchón para motocicletas:

- Grúa- Tipo Planchón para motocicletas.
- Motor 1.200 CC en Adelante
- Tipo Planchón Grúa
- Modelo 2012 en adelante
- Capacidad de carga: de 600 kilos en adelante
- Sistema de rampa removible que sea funcional y en perfecto estado
- Equipo de operación para el cargue y descargue de moto
- Chasis cabinado con capacidad para 2 personas
- Sistema de luces de prevención
- El servicio se debe prestar tanto en la zona rural como urbana del Municipio de Sabaneta.
- En el evento que la secretaria de Movilidad tenga la necesidad de más grúas el contratista debe de tener la capacidad de atención.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO Para el desarrollo del objeto contractual, se requiere que el proponente acredite el siguiente personal:

Cantidad	Perfil Profesional/ocupacional	Certificación	Experiencia	Actividades
3	Operarios conductores de vehículos tipo grúa	Manejo Preventivo y Seguridad Vial	Más de dos (2) años	Conducir los vehículos, maniobras de enganche y rescate

Este requerimiento es indispensable para la Secretaría de Movilidad y Tránsito del Municipio de Sabaneta, dado a que uno de sus fines esenciales es garantizar la seguridad y la prevención vial, es por ello, que se hace necesario que las personas que vayan a prestar la actividad de conductores de las grúas tengan idoneidad, experiencia y estar capacitados en Manejo Preventivo y Seguridad Vial. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** (1) Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. (2) Tramitar los pagos en los términos que se acuerden el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. (3) Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. (4) Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. (5) Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. (6) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. (7) Realizar la supervisión del contrato.8) Verificar el cumplimiento de la obligación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad vigente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos del MUNICIPIO en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: (a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes, (b) Cuando así lo exija una autoridad competente, (c) Con

autorización previa por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato le son aplicables clausulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad conforme al Estatuto General de Contratación. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL MUNICIPIO imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato. Lo anterior de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO:** El contratista autoriza al MUNICIPIO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. De no ser posible, se hará efectiva mediante jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato EL MUNICIPIO cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CADUCIDAD.** El Municipio de Sabaneta, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente alguna de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencia que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA.** De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria, pero teniendo en cuenta el objeto del contrato, la cuantía, la forma de pago, y los riesgos analizados, se determina que se hace necesaria la exigencia de las siguientes garantías: **Garantía de cumplimiento:** Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que debido a este contrato asume EL CONTRATISTA, deberá otorgar garantía por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. C**alidad del servicio:** Igual al 20% del valor del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales**: Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que debido a este contrato asume EL CONTRATISTA, deberá otorgar garantía por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo del contrato más tres 3 años. **Responsabilidad Civil Extracontractual**: Cobertura: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un contrato de seguro. También los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado y beneficiario. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMOTERCERA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la

ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato de prestación de servicios es intuito personae, por lo mismo EL CONTRATISTA no lo puede ceder, salvo autorización por escrito de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PERFECCIONAMIENTO - LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma de las partes y su publicación en el SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, con sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.** EL MUNICIPIO determina que la supervisión del presente contrato será ejercida por **el Secretario de Movilidad y Tránsito** , quien será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos previos al inicio de ejecución del contrato y dar cumplimiento a las demás funciones inherentes a la vigilancia y control establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Sistema de Gestión de Calidad de EL MUNICIPIO y las demás normas de orden Nacional, Departamental y Municipal aplicables, en especial por lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual se entiende delegado todo de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, y parafiscales (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. El contratista deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y contar con todos los elementos de protección necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE CIGARRILLO, TABACO Y SUS DERIVADOS.** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 001 del 5 de marzo de 2008, estará prohibido para todos los contratistas el consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados en todos los edificios de propiedad del Municipio de Sabaneta. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de la presente prohibición, será causal de requerimiento de supervisión y de imposición de multas o sanciones por incumplimiento de obligaciones contractuales, según el caso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO**. Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La entidad será la responsable de la liquidación del contrato en los términos de los Artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 19 del 2012, el artículo 32 de la ley 1150 de 2007. El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de terminación del contrato, en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACION DE RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por el

contratista al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de este ningún desequilibrio económico del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** Según las necesidades del servicio por contrato y para garantizar el buen funcionamiento, EL municipio de Sabaneta, podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: GASTOS DEL CONTRATO**: Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato, tales como impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, etc., serán por cuenta del contratista.

Para constancia se firma en Sabaneta en el mes de agosto de 2024.

EL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II